

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de 2020

Proceso Ordinario N°. **11001-31-05-029-2019-00236-00**

Hora de la audiencia: 9:00 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: LUISA FERNANDA BOHÓRQUEZ RAMOS

Demandada: ANA ROCÍO SANDOVAL BLANCO

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUISA FERNANDA BOHORQUEZ RAMOS

Apoderado demandante: JORGE ALFONSO BARRERA

Demandada: ANA ROCIO SANDOVAL BLANCO

Apoderado demandada: RAMON ANTONIO PABA ROSO

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACION

Los apoderados de las partes solicitaron al Despacho constituirse en audiencia de conciliación al manifestar que llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones que han dado lugar a este proceso, solicitan su aprobación y que se ordene la terminación del proceso y el archivo de este, en los siguientes términos:

La parte accionada pagará a la parte actora la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22'500.000), así:

1. NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000) mediante título judicial N° A6708129 que la parte accionada constituyó a favor de la actora -aportado con el escrito de contestación de la demanda- el cual deberá retirar del Juzgado competente.
2. ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000) el día 28 de julio de 2020, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 026928148 del Banco Av Villas, cuyo titular es el apoderado de la demandante Doctor JORGE ALFONSO BARRERA, quien tiene poder para cobrar y recibir a su nombre.
3. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000) mediante consignación en la misma cuenta de ahorros, a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

El Despacho interrogó a la demandante sobre su consentimiento de ser consignados los dineros a la cuenta de su apoderado y la misma expresó su conformidad al respecto.

AUTO:

El Despacho teniendo en cuenta la voluntad conciliadora de las partes, que no existe renuncia de derechos concretos, claros, ciertos e indiscutibles por parte del demandante y con fundamento en los artículos 19 y 22 del C. P. del T. y de la S.S., que establecen que la conciliación "*podrá intentarse en cualquier tiempo, antes o después de presentarse la demanda*", y también "*en cualquiera de las instancias, siempre que las partes, de común acuerdo, lo soliciten*", le imparte su aprobación a la presente conciliación, advirtiéndole a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** al tenor de lo dispuesto por el artículo 78 del C. P. del T. y de la S.S. y **presta mérito ejecutivo** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se **DECLARA** terminado el proceso ordinario laboral ya referido, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Se ordena el archivo de las diligencias, la Secretaría del Juzgado deberá dejar las constancias respectivas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de la presente anualidad proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso levantar la suspensión de términos y además autorizar que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Las partes y los apoderados,

LUISA FERNANDA BOHORQUEZ RAMOS
BARRERA

Demandante

Apoderado Demandante

JORGE ALFONSO

ANA ROCIO SANDOVAL BLANCO
ANTONIO PABA ROSO

Demandada

Apoderado Demandada

RAMON

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN